DECRETO N° 012/2.022.

CONCORDIA, 06/01/2.022.

VISTO, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO y la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA de la Provincia de ENTRE RÍOS, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el referido CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN entre la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO se tiene por objeto establecer y desarrollar en forma conjunta programas o proyectos de cooperación y/o complementación de carácter científico, técnico y/o de investigación u otro tipo de actividades en áreas que resulten de mutuo interés.

Que asimismo, las demás consideraciones pactadas entre ambas partes, obran en consecutivas cláusulas.

Que, este Departamento Ejecutivo estima atinente ratificar el mencionado CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN entre la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, que forma parte integrante de este Decreto.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas a Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°, Inciso u), de la Ley 10027 – y su Modificatoria - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.-

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO y la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA de la Provincia de ENTRE RÍOS, representada en este acto por el Sr Presidente Municipal, Don Alfredo Daniel FRANCOLINI, D.N.I. N° 16.360.154. con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre N° 76 de esta ciudad, asistido por el Sr. Jefe de Gabinete y Gobierno, Don Alberto Armanazqui, D.N.I. N° 14.998.523 y la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano, Arq. Mireya Liliana LÓPEZ BERNIS, D.N.I. N° 12.426.693, y por la otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, representada en este acto por el Señor Rector Lic. Franco BARTOLACCI, DNI N° 24.311.213, con domicilio legal en calle Maipú N° 1065, de la ciudad de Rosario, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, y la Secretaría de Desarrollo Urbano tomen debida nota.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese, dese a la Jefatura de Gabinete y Gobierno y oportunamente, archívese.

LNB

Arq. MIREYA LÓPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALBERTO DARIO ARMANAZQUI
Jefatura de Gabinete y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA

ES COPIA
Stella Maris Castillo
Tesorera Administración

Universidad Nacional de Rosario

2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN

ROSARIO, 11 NOV 2021

VISTO el CUDI: EXP-UNR: 16950/2021, en el cual se tramita el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Concordia, provincia de Entre Ríos y la Universidad Nacional de Rosario, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido convenio tiene como finalidad establecer y desarrollar en forma conjunta programas o proyectos de cooperación y/o complementación de carácter científico técnico y/o de investigación u otro tipo de actividades en áreas que resulten de mutuo interés.

Que la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto ha emitido el Inf.C.Pr Nº 332/2021 del 13 de octubre de 2021 y Asesoría Jurídica se ha expedido mediante la providencia del 18 de octubre de 2021.

Teniendo en cuenta la intervención de Secretaría Privada y las Áreas Académica y de Aprendizaje, de Gestión Económica Financiera y de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Desarrollo.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Concordia, provincia de Entre Ríos y la Universidad Nacional de Rosario, que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Inscríbase, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 4727/2021

eag.

Ing. Agr. Msc. Guillermo MONTERO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Lic. FRANCO BARTOLACCI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

ES COPIA
Stella Maris Castillo
Tesorera Administrativa

UNR

Concordia
MUNICIPALIDAD

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre la Universidad Nacional de Rosario con domicilio legal en Calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario, representada en este acto por su Rector Lic. Franco Bartolacci DNI: 24.311.213 por una parte y la Municipalidad de Concordia, con domicilio en calle Mitre Nº 76, de la ciudad de Concordia (Entre Ríos), representada por el Sr. Alfredo Daniel Francolini, DNI 16.360.154, en su carácter de Intendente Municipal, por la otra, se conviene en celebrar el presente Convenio Marco, el que se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: Las partes acuerdan coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta programas o proyectos de cooperación y/o complementación de carácter científico, técnico y/o de investigación u otro tipo de actividades en áreas que resulten de mutuo interés.

SEGUNDA: La celebración del presente no genera compromiso financiero para las partes. Las actividades que las mismas decidan llevar adelante se instrumentarán en convenios específicos en los que se deberán establecer el objeto, plazos, financiación y demás detalles de implementación pertinentes.

TERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

CUARTA: Cada una de las partes se compromete a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso, siempre que esas informaciones no sean de dominio público, o las partes acuerden expresamente lo contrario.----------

QUINTA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y colaboración en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio.----------

SEXTA: Las partes se comprometen a resolver en forma consensuada los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en la interpretación y/o ejecución del presente acuerdo. Agotadas las instancias jerárquicas que correspondan, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe).

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años, a partir de su firma y podrá ser renovado mediante la suscripción de un nuevo Convenio. ----------

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de expresión de causa sin que ello de lugar a indemnización alguna, con la obligación de comunicar fehacientemente su decisión a la otra parte con una antelación no menor a 30 (treinta) días, plazo durante el cual se mantendrán subsistentes las obligaciones. ----------

En prueba de conformidad y fe de lo pactado las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario a los 11 días del mes de Junio del año 2021.----------

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
CONFINGERE HOMINEM COGITANTEM

Lic. FRANCO BARTOLACCI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

ALFREDO [illegible]
PRESIDENTE [illegible]
MUNICIPALIDAD [illegible]